

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3915-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 21 de agosto de 2019.

VISTOS los documentos que se acompañan en ciento setenta y tres (173) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 857-2019-UNHEVAL-AL, del 23.JUL.2019, remite el Informe N° 206-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL, del 01.JUL.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, quien emite opinión legal con relación a la solicitud de reincorporación como docente principal a dedicación exclusiva de la UNHEVAL, y petición de pago de pensión, bajo el Decreto Ley N° 20530, postulado por el administrado Pedro Albino Benedetti Ponce; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Informe N° 211-2019-OGRH/J, de fecha 30 de mayo de 2019, la Unidad de Recursos Humanos remite el Oficio N° 242-2019-UNHEVAL/URH-SURPyC, de fecha 29 de mayo de 2019, por el cual la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones señala que el administrado Pedro Albino Benedetti Ponce es pensionista de la UNHEVAL, bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, desde el mes de enero de 1979, cesado por Resolución N° 002-R-79, y viene percibiendo su pensión a la fecha.
- 1.2 Con el Proveído N° 615-2019-UNHEVAL-AL, de fecha 20.JUN.2019, la Oficina de Asesoría Legal, remite el Informe N° 211-2019-OGRH/J, a efectos de emitir opinión legal.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

Principio de legalidad:

- 2.1 De acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Pronunciamiento de la SUNEDU respecto a las peticiones del administrado Pedro Albino Benedetti Ponce:

- 2.2 Mediante Oficio N° 305-2019-SUNEDU-02, de fecha 16 de mayo de 2019, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en adelante "SUNEDU", refiere que el administrado Pedro Albino Benedetti Ponce ha efectuado diversas solicitudes relacionadas a su reincorporación como docente principal a dedicación exclusiva y otras, al respecto a través del Informe N° 330-2019-SUNEDU-03-06, de fecha 14 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica ha determinado que las solicitudes versan sobre el ámbito de competencia de esta Universidad, por lo que conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, remite los referidos escritos, a fin de proceder conforme a nuestra competencia.

- 2.3 De la lectura del Informe N° 330-2019-SUNEDU-03-06, se advierte que el administrado solicitó a la SUNEDU lo siguiente:

1. Antecedentes

- 1.1. (...) solicita a esta Superintendencia: i) su reincorporación en la categoría indicada, ii) el pago de los intereses generados durante los cuarenta (40) años que se le ha dejado de pagar sin razón, y iii) se le otorgue dos (2) años sabáticos. (...).
- 1.2. (...) solicita que esta Superintendencia ordene al Rector de la Universidad Hermilio Valdizán el pago de S/. 42,456.00 (cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis y 00/100 soles) correspondiente al monto que le concierne por ser pensionista de la Ley N° 20530, en mérito a la Resolución N° 898-86-ANR.
- 1.3. (...) solicita que esta Superintendencia emita el acto administrativo respecto a los escritos detallados en los acápite precedentes.

Respecto a estas peticiones, la Superintendencia señaló lo siguiente:

4. Conclusiones y Recomendaciones

- 4.1. Se ha determinado que tanto la reincorporación de docentes como el pago de pensiones de los mismos, bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, son materias de competencia de las universidades. En tal sentido, se recomienda remitir los documentos a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para que proceda conforme a sus atribuciones, debiendo informarse al recurrente la derivación efectuada.

- 2.4 Atendiendo a lo señalado, esta Unidad procede a emitir opinión legal sobre la reincorporación y el pago solicitados por el administrado.

Opinión legal sobre la petición de reincorporación del administrado a la UNHEVAL:

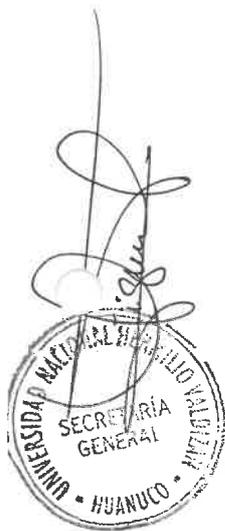
Con Escrito presentado en fecha 05 de marzo de 2019, el administrado Pedro Albino Benedetti Ponce refiere que el 01 de diciembre de 1978 se le suprimió su sueldo de docente principal a dedicación exclusiva en esta Universidad, por lo cual solicita: i) su reincorporación en la categoría indicada, ii) el pago de los intereses generados durante los cuarenta (40) años que se le ha dejado de pagar sin razón, y iii) se le otorgue dos (2) años sabáticos.

- 2.6 Sobre el particular, en el mencionado Informe N° 330-2019-SUNEDU-03-06 se señala: "(...) el señor Benedetti acudió tanto a las vías administrativas como a las judiciales a efectos de su reincorporación, cuya respuesta no ha sido a favor de este. (...)."
- 2.7 Revisado los actuados que se adjunta al Escrito, se aprecia que efectivamente tanto en la vía administrativa y judicial la reincorporación como docente principal a dedicación exclusiva que solicita

...///



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha de la presente
Resolución se ha





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3915-2019-UNHEVAL

-2-

el administrado ha sido denegada; por lo que habiéndose emitido pronunciamiento en estas instancias; deviene en improcedente lo solicitado por el administrado.

- 2.8 Por otro lado, habiéndose denegado la solicitud de reincorporación, deviene en improcedente igualmente el pago de los intereses generados durante los cuarenta (40) años que se le ha dejado de pagar sin razón, y iii) se le otorgue dos (2) años sabáticos; dado que las mismas se encuentran supeditadas al pedido de reincorporación.

Opinión legal sobre el pago de pensión al administrado, bajo el Decreto Ley N° 20530:

- 2.9 A través del Escrito presentado en fecha 07 de marzo de 2019, el administrado Pedro Albino Benedetti Ponce solicita que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ordene al Rector de esta Universidad el pago de S/. 42,456.00 más intereses, correspondiente al monto que le concierne por ser pensionista de la Ley N° 20530, en mérito a la Resolución N° 898-86-ANR.
- 2.10 Con la acotada Resolución N° 898-86-ANR, de fecha 30 de junio de 1986, la Asamblea Nacional de Rectores dispuso:
"5° Abonar la pensión por intermedio de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, debiendo aplicar el pago a la partida presupuestal correspondiente"
- 2.11 En este estado, cabe señalar que la precitada decisión, fue emitida en virtud del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, el cual en su artículo 46° estipula que las pensiones y compensaciones se otorgaran de oficio, en base al reconocimiento de servicios, mediante Resolución de Pensión o de Competencia, según el caso expedida por el Tribunal del Pliego correspondiente.
- 2.12 Con Oficio N° 242-2019-UNHEVAL/URH-SURPyC, de fecha 29 de mayo de 2019, la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones señala que el administrado Pedro Albino Benedetti Ponce es pensionista de la UNHEVAL, bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, desde el mes de enero de 1979, cesado por Resolución N° 002-R-79, y viene percibiendo su pensión a la fecha.
- 2.13 De lo que se advierte, que a la fecha la UNHEVAL en virtud de la acotada Resolución N° 898-86-ANR viene cumpliendo con abonar al administrado la pensión que le corresponde, por lo tanto, no se adeuda al administrado el pago de S/. 42,456.00 y los intereses que como consecuencia se hubieran generado; por lo que deviene en improcedente el pago solicitado por el administrado.
- 2.14 Que, de conformidad al artículo 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, el Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones, la de: "k) nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad"; en ese sentido, corresponde que el Consejo Universitario emita pronunciamiento en el presente caso.

III. OPINIÓN:

- 3.1 Que, se **REMITA** el expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva:

- Que, se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de reincorporación como docente principal a dedicación exclusiva, postulado por el administrado **PEDRO ALBINO BENEDETTI PONCE** mediante Escrito presentado en fecha 05 de marzo de 2019.
- Que, se declare **IMPROCEDENTE** los pedidos que formulo el administrado **PEDRO ALBINO BENEDETTI PONCE** en su solicitud de reincorporación, concerniente al pago de intereses y el otorgamiento de dos (2) años sabáticos.
- Que, se declare **IMPROCEDENTE** el pago de S/. 42,456.00 más intereses, solicitado por el administrado **PEDRO ALBINO BENEDETTI PONCE** mediante Escrito presentado en fecha 07 de marzo de 2019;

Que en la sesión ordinaria N° 34 de Consejo Universitario, del 06.AGO.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó

1. Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de reincorporación como docente principal a dedicación exclusiva, postulado por el administrado **PEDRO ALBINO BENEDETTI PONCE** mediante Escrito presentado en fecha 05 de marzo de 2019.
2. Declarar **IMPROCEDENTE** los pedidos que formuló el administrado **PEDRO ALBINO BENEDETTI PONCE** en su solicitud de reincorporación, concerniente al pago de intereses y el otorgamiento de dos (2) años sabáticos.
3. Declarar **IMPROCEDENTE** el pago de S/. 42,456.00 más intereses, solicitado por el administrado **PEDRO ALBINO BENEDETTI PONCE** mediante Escrito presentado en fecha 07 de marzo de 2019;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0958-2019-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

...///



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3915-2019-UNHEVAL

-3-

SE RESUELVE:

- 1º. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de reincorporación como docente principal a dedicación exclusiva, postulado por el administrado **PEDRO ALBINO BENEDETTI PONCE** mediante Escrito presentado en fecha 05 de marzo de 2019; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DECLARAR IMPROCEDENTE** los pedidos que formuló el administrado **PEDRO ALBINO BENEDETTI PONCE** en su solicitud de reincorporación, concerniente al pago de intereses y el otorgamiento de dos (2) años sabáticos; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DECLARAR IMPROCEDENTE** el pago de S/. 42,456.00 más intereses, solicitado por el administrado **PEDRO ALBINO BENEDETTI PONCE** mediante Escrito presentado en fecha 07 de marzo de 2019; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.
- 5º. **NOTIFICAR** al interesado la presente resolución y el Informe Legal precisado en este acto administrativo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad VRInv
AL OCI
Transparencia
URH
SURPyC
Interesado
Archivo

Se transcribe a DU para
conocimiento y demás fines
Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL